

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2014-00471
Proceso: EJECUTIVO

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de 2020

De conformidad con lo normado en el artículo 135 del Código General del Proceso, se RECHAZA de plano la solicitud de nulidad interpuesta por el apoderado del menor demandado DANIEL FELIPE OCHOA QUINTERO, toda vez que la causal invocada no se encuentra enlistadas en el artículo 133 de la obra procesal en cita.

De otro lado, se le advierte al memorialista que las audiencias programadas por el Despacho para el mes de julio de 2020, fueron incluidas en el cronograma que se encuentra publicado en el micrositio del Juzgado, el cual se puede consultar a través de la página de la Rama Judicial, por lo tanto no se puede alegar el desconocimiento de la información cuando en el blog de este estrado judicial se ha advertido cuáles son los medios de publicación en donde los abogados deben consultar la información de sus procesos. Además de lo anterior, la providencia que fijó la audiencia referida, data del 16 de diciembre de 2019 y se notificó por estados del 18 de los mismos mes y año, por lo que era de conocimiento de las partes la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Código de verificación:

cfb74197621864d535180b54cb789f0b96df7191b794142253124737a50d5c49

Documento generado en 06/08/2020 01:25:51 p.m.